

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO **CLADEF**



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, miércoles 30 de marzo del año 2022 Edición 411 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", 'Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", 'Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA 1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL





PUBLICA CON NOSOTROS. EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN. OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN: Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Clavele9s, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: http://cladefalcon.com.ve.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "ALEXA STUDIO" C.A.





Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. Su Despacho.

Yo, ALEXANDRA CAROLINA SEMECO RODRÍGUEZ, venezolana. mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-27.420.605, debidamente autorizada para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada "ALEXA STUDIO, C.A.", de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de Estatutos Sociales, ruego se sirva inscribirla en los Libros de Comercio llevados por este despacho. Así mismo, acompaño Inventario de Apertura por la suma de CIEN MIL BOLÍVARES DIGITALES (100.000,00BsD.), aportados por los socios en proporción al capital suscrito y que comprueban el capital. La empresa se suscribirá al Programa de Producción Social diseñado por el Ejecutivo Nacional para Pequeñas y Medianas Industrias y Unidades de Propiedad. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales me expida UNA (1) copia certificada del expediente de la compañía a los fines del cumplimiento del artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley. Es justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



Abg. Miglorys Lugo

Nosotros, ALEXANDRA CAROLINA SEMECO RODRÍGUEZ, ezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V- 27.420.605, Registro de información fiscal (RIF) V-27420605-1, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana, estado Falcón, correo electrónico alexandrasemeco122@gmail.com y número telefónico 0412-2995206 y ISRAEL ANTONIO GONZALEZ LUGO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V- 19.442.685. Registro de información fiscal (RIF) V-19442685-9, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana, estado Falcón, correo electrónico israel momo@hotmail.com y número telefónico 0412-2105959; por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en virtud del presente instrumento, una SOCIEDAD ANÓNIMA que se regirá de conformidad con las cláusulas establecidas en este documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales, en cuanto a lo no previsto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Compañía se denominará ALEXA STUDIO, C.A., como Pequeña y Mediana Empresa (PYME), razón social que podrá usarse en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa. Tendrá su domicilio en Antiguo Aeropuerto, Urb. Ramón Ruíz Polanco, calle principal casa Nro. PC-5, municipio Carirubana del estado Falcón, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior. SEGUNDA: El objeto de la Compañía será: Servicio de manicure pedicure, mantenimiento y colocación de uñas postizas, depilación facial y corporal, colocación de pestañas y pigmentación de cejas, así como también servicios de peluquería, lavado, corte, secado, planchado, tratamientos de alisado, colorimetría y en líneas generales podrá bien tengan y/o relación directa con el objeto social señalado, por cuanto el objeto no tiene carácter taxativo ni limitativo, sino meramente enunciativo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, TERCERA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAΡÍΤΊΙΙ.Ο ΙΙ DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

CUARTA: El capital social de la compañía es la cantidad de CIEN MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 100.000,00), representado en cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 1,000,00) cada una, totalmente suscrito e integramente pagado por los accionistas mediante el aporte que hacen a la compañía tal y como se evidencia de balance que se anexa. Cada acción representa un voto en la Asamblea de Accionistas y concurren con idéntica participación en proporción al valor y número de sus acciones. QUINTA: Los accionistas de la compañía tienen derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los coercitivos. Cuando un accionista, voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones, deberá hacer formal oferta, a cada uno de los accionistas. quienes a su vez y en un término de treinta (30) días continuos contados a partir de la comunicación, informará su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta, si no fueren adquiridas conforme al procedimiento a seguir con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. SEXTA: El derecho de preferencia se ejercerá en los casos de aumento de capital, y cuando un accionista decida o se viera comprometido a desprenderse de la propiedad de sus acciones. Este derecho de preferencia se ejercerá en proporción al número de acciones que tenga. SÉPTIMA: la propiedad de las acciones y todo lo relativo a las operaciones, que se vinculen con las acciones de star en el libro de accionistas

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA

DÉCIMA SEGUNDA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente. DÉCIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada a tal efecto, en forma directa, secreta, uninominal y podrán ser reelegidos. Estarán al frente de sus cargos mientras no sean reemplazados, podrán firmar conjunta o separadamente cualquier operación relacionada con la empresa. DÉCIMA CUARTA: La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y ejercerá además de las señaladas en la Lev las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; b) Elaborar el informe general que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho informe deberá contener los Estados financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la Compañía; c) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; d) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; e) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; f) Ejercer vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; g) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; h) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoría Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; i) Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionistas y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. DÉCIMA QUINTA: El Presidente de la Junta Directiva de la Compañía, deberá representar a ésta en sus relaciones con terceros, tanto en materia judicial como

este requisito indispensable para su validez. En caso de cesión de acciones, los asientos respectivos deberán estar firmados por el cedente y el cesionario.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: La asamblea de accionistas tiene la suprema dirección de la compañía, las más amplias facultades de Administración y Disposición sobre el patrimonio y actividades correspondientes a estas, establ las directrices bajo las cuales habrán de desarrollarse las actividades de la compañía. La Asamblea de accionistas decidirá acerca de todo lo relacionado con el patrimonio, actividades, representantes de la compañía. NOVENA: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, ambas se celebrarán previa convocatoria, la cual se podrá formular por escrito, en forma personal o por listas, en cualquiera de los casos deberá hacerse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de encontrarse accionistas ausentes del domicilio social, la convocatoria para la asamblea se hará por telegrama certificado o en su defecto por la prensa, con siete (7) días de anticipación, indicándose en la misma el lugar, la fecha, hora y puntos de la agenda DÉCIMA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio anual. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea se considerará válidamente constituida cuando en ella se encuentren presentes accionistas que representen más del setenta por ciento (70%) del Capital Social. Cuando se encontraren presentes accionistas que representen la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de convocatoria previa. En todo caso las decisiones se tomarán con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes, quedando siempre a salvo lo previsto en el artículo 280 del Código de Comercio. En caso de falta de quórum, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio vigente. La Asamblea Extraordinaria se convocará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Comercio o cuando sea convocada por el Presidente de la Compañía

extrajudicial; en tal sentido se confieren las siguientes atribuciones: a) Es el representante legal de la compañía, b) Ejercerá la dirección de la compañía y celebrará toda clase de actos y contratos conforme a la solución de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, c) Podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía, cesarias para el cabal manejo administrativo de la compañía, d) Ótorgar poderes judiciales a Abogados para la defensa y resguardo de los derechos e intereses de la compañía, e) Firmar la correspondencia de la compañía, f) Velar por la preparación de los Estados financieros, cortes de cuentas, prácticas de inventarios, los cuales debe presentar el comisario con la debida antelación a fin de que éste emita el dictamen al respecto, g) Supervisar la recepción de los valores y demás bienes que correspondan a la compañía, cualquiera que sea la naturaleza de ellos, h) Firmar los cheques, letras de cambio, pagares, títulos de acciones y demás efectos de comercio, i) Las demás que le sean conferidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, por los Estatutos de la Compañía, el Código de Comercio y otras leyes conexas con la materia. DÉCIMA SEXTA: El vice-presidente de la compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente con todas sus atribuciones, también podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía y firmar conjunta o separadamente con el presidente todo acto mercantil o cualquier operación de la empresa, levantará las Actas de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, vigilará el buen estado administrativo de la compañía. DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositarán la cantidad de dos (2) acciones en la caja social.

CAPÍTULO

DEL COMISARIO

DÉCIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un comisario, quien tendrá todas las atribuciones y facultades que se establecen en el Código de Comercio y en particular podrá recomendar y/o sugerir a la junta directiva, lo que crea conveniente en función del desarrollo contable y administrativo de la compañía. El comisario durará dos (2) años en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO VI DEL INVENTARIO, BALANCES Y UTILIDADES DÉCIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía, comienza el día primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio que comienza con la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Al terminar cada ejercicio se contarán todas las cuentas y se practicará el inventario de los bienes de la compañía y además se prepararán los Estados Financieros de conformidad con las reglas previstas en el Código de Comercio. VIGÉSIMA: Los Estados Financieros con sus respectivos comprobantes de contabilidad, se pondrán a disposición del Comisario con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dichos reportes también estarán a disposición de los accionistas. VIGÉSIMA PRIMERA: De los ingresos brutos se deducirán los Gastos Generales, incluyendo las utilidades y prestaciones sociales pagadas al personal, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto, la depreciación del Activo Fijo, pérdidas por cuentas incobrables, y de esta manera obtener la utilidad o pérdida del ejercicio. De ser Utilidad, se hará un apartado prudencial para el pago de Impuesto sobre la renta, también se apartarán un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social e igualmente se podrán hacer otros apartados que dispusiere la Asamblea de Accionistas para ser distribuido en la forma que ella misma disponga y apruebe de acuerdo con lo establecido en los estatutos, después de oír la opinión que debe darse a cualquier saldo disponible de los beneficios obtenidos por la compañía. VIGÉSIMA SEGUNDA: Los dividendos por pagar a los accionistas de la compañía no devengarán intereses. VIGÉSIMA TERCERA: La aprobación de los Estados Financieros por la Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida, servirá de finiquito a los administradores en cuanto a su responsabilidad frente a la compañía y los accionistas, salvo lo previsto en el artículo 307 del

27.420.605, para que realice todos los trámites legales pertenecientes a los efectos de solicitar la inscripción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del Estado Falcón con sede en Punto Fijo.

Código de Comercio en relación a balances preparados de mala fe.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas,

Así lo decidimos y firmamos en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Alexandra Semeco

27420605



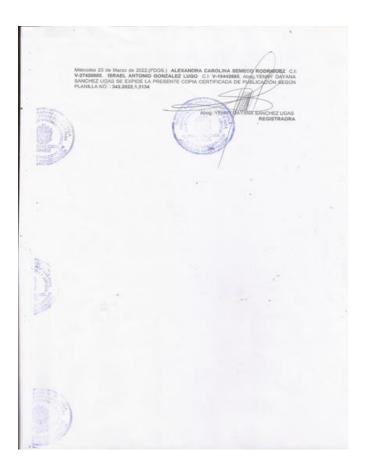
CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA: La compañía podrá disolverse antes de expirar el período de duración expresado en estos estatutos, por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. VIGÉSIMA QUINTA: En caso de disolución de la compañía, la decisión deberá ser adoptada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la liquidación se hará por uno o más liquidadores elegidos en dicha Asamblea, quienes tendrán las obligaciones y deberes que se establecen en el Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES
VIGESIMA SEXTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el

Código de Comercio vigente.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las acciones fueron suscritas y p n suscritas y pagadas de la siguiente manera: ALEXANDRA CAROLINA SEMECO RODRÍGUEZ, suscribe y paga, OCHENTA (80) ACCIONES nominativas no convertibles al portador con un valor de MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 1.000,00) cada una, para un total de OCHENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 80.000,00) e ISRAEL ANTONIO GONZÁLEZ LUGO, suscribe y paga, VEINTE (20) ACCIONES nominativas no convertibles al portador con un valor de MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 1.000,00) cada una, para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 20.000,00). VIGÉSIMAOCTAVA: La Asamblea eligió como Presidente a la ciudadana ALEXANDRA CAROLINA SEMECO RODRÍGUEZ y Vicepresidente ISRAEL ANTONIO GONZÁLEZ LUGO. Para el cargo de Comisario fue electo el Licenciado Jairo Rafael Díaz González. venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.733.582, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el CPC: 97.278, de este mismo domicilio y cuya carta de aceptación anexo. VIGÉSIMA NOVENA: Se autoriza ampliamente a la Esciudadana ALEXANDRA CAROLINA SEMECO RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-





El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.





¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021. En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

Actualizar datos gremiales

